



# **Política del Sistema de Gestión de Denuncias**

## Índice

1.	HISTÓRICO DE VERSIONES.....	3
2.	MARCO.....	4
3.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
5.	SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	8
5.1.	Composición del Sistema.....	8
5.2.	Principios Rectores.....	9
6.	<i>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS</i> .....	11
6.1	Tipos de denuncia.....	11
6.2	Proceso de cribado/análisis preliminar.....	12
6.3	Investigación.....	12
6.4	Clasificación de la denuncia, conclusión del procedimiento y decisión.....	14
7.	CANAL SPEAK UP.....	16
8.	RESPONSABLE DEL SISTEMA.....	16
9.	SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN.....	17
10.	DISPOSICIONES FINALES.....	17
11.	DIFUSIÓN.....	17

## 1. HISTÓRICO DE VERSIONES

Versión	Fecha de Aprobación	Elaboración	Aprobación	Observaciones
1	13/06/2023	Compliance y Control Interno	CA. EDP España	Emisión Inicial
2	12/12/2023	Compliance y Control Interno	CA. EDP España	Aclaración de la intervención del Defensor de la Ética en el canal e investigaciones en línea con el Código de Ética
3	01/04/2024	E&C	CAE/ CA EDP España	Revisión resultante de la reorganización de las áreas de Ética y Cumplimiento

## 2. MARCO

El Grupo EDP mantiene desde hace tiempo una política de confianza y transparencia sobre la forma en que desarrolla su actividad y se relaciona con todas sus partes interesadas, dejando claras sus opciones en esta materia, tanto mediante el Código Ético, como en la Política de Integridad y en la Política de Compliance Penal, así como otros documentos de gran relevancia, que definen los principios y compromisos de la compañía en este ámbito. Esta política de confianza y transparencia incluye, naturalmente, un canal para denunciar incumplimientos o comportamientos supuestamente poco éticos, que todas las partes interesadas pueden utilizar cuando consideren que los principios éticos y de integridad de la compañía pueden estar en juego.

La evolución a la que venimos asistiendo en esta materia, con la proliferación de normativas de diversa índole, pero que tienen como denominador común la regulación de materias previamente sometidas a valoración ética y moral, confirman que la temprana y decidida opción de EDP por la autorregulación en este tipo de cuestiones fue la acertada.

Con una creciente preocupación por parte del legislador, tanto nacional como europeo, por regular cuestiones que antes dependían de compromisos definidos por cada empresa, EDP, manteniendo sus políticas de siempre, ha ido aplicando las adaptaciones necesarias para asegurar plenamente el cumplimiento de esta legislación.

Se encuentra en esta posición la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas físicas que denuncien infracciones al Derecho de la Unión Europea (en adelante, Directiva Europea de protección del denunciante), que ha sido transpuesta a la normativa nacional por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023), que establece la obligación legal de definir y poner en marcha un sistema interno de información para la comunicación de infracciones, a toda persona jurídica que emplee a 50 (cincuenta) o más trabajadores, o que realice determinadas actividades previstas en la citada Ley.

Junto con la aplicación de las disposiciones establecidas y con el fin de fomentar aún más la confianza de las partes interesadas en la actuación de EDP en este ámbito, se ha revisado y actualizado el sistema de gestión de denuncias y los normativos asociados. En cumplimiento de la nueva legislación, también se ha actualizado el Canal para la comunicación de denuncias (en adelante, Canal “*Speak Up*”) para EDP España, S.A. y sus sociedades dependientes, así como para otras entidades de EDP en España cuyos órganos de gobierno hayan decidido adherirse al sistema de gestión de denuncias.

Esta actualización del sistema de gestión de denuncias refleja ahora, de manera más evidente, la importancia decisiva del cumplimiento de las obligaciones de *compliance* de EDP, en concreto en lo que se refiere a su intervención en la investigación y propuesta de resolución de asuntos que ahora se basan en legislaciones específicas.

En este contexto, la presente Política tiene por objeto establecer los principios generales en materia de Sistema de gestión de denuncias y las normas aplicables al procedimiento de recepción, tramitación, resolución y registro de comunicaciones y denuncias realizadas a través del canal *Speak Up*, con el fin de asegurar a todos los informantes el estricto cumplimiento de la ley en observancia de una estricta conducta ética empresarial, fomentando que toda denuncia fundada y conforme a la buena fe sea presentada de forma segura y eficaz, sin temor a represalias.

Asimismo, se asegura a todos los que presenten denuncias en el canal *Speak Up* la confidencialidad que requiere la materia. Una cultura corporativa de *Speak Up* solo es eficaz si se basa en la máxima reserva, ofreciendo a denunciantes, denunciados y partes interesadas un sistema de gestión que cumpla con los más altos estándares de ética y conducta, promoviendo la confianza y la denuncia efectiva de situaciones que constituyen violaciones de los principios y compromisos éticos.

### 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política establece los principios generales en materia de Sistema de gestión de denuncias y las normas aplicables al procedimiento de recepción, tratamiento, resolución y registro de comunicaciones de denuncias recibidas por el Grupo formado por EDP España, S.A.U. y sus sociedades dependientes (en adelante EDP España), así como otras entidades del Grupo EDP en España cuyo órgano de gobierno haya

adoptado la decisión de adherirse a este Sistema de gestión de denuncias, sobre presuntas conductas no éticas y que no se ajusten a la ley y la normativa interna vigente. Se considerarán en cualquier caso como sociedades adheridas, a todas aquellas entidades dependientes de EDP España, S.AU. que hubieran adoptado la decisión de adherirse al Sistema de gestión de denuncias

Las entidades adheridas podrán ser tanto sujetos obligados de la ley 2/2023, como entidades no obligadas que se adhieren de forma voluntaria.

El Grupo mantendrá actualizado y publicado juntamente con esta política una relación actualizada de todas las entidades del Grupo EDP en España cuyo órgano de administración u órgano de gobierno le haya comunicado a través de la Secretaría General de la adopción de su decisión de adherirse al Sistema de gestión de denuncias de EDP España (Anexo 1).

En particular, serán gestionadas por “el Canal” las comunicaciones respecto a presuntas conductas que impliquen:

- a) Irregularidades en los reportes financieros y la documentación contable
- b) Infracciones incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023 reguladora de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en concreto:
  - Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
  - Infracciones administrativas graves o muy graves;
  - Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo
  - Comportamientos de acoso y violencia laboral;
  - Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

De igual manera se podrán comunicar incumplimientos o debilidades del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno.

- c) Asuntos éticos

Las consultas o dudas en relación al sistema de gestión de denuncias de EDP España, se pueden dirigir al Responsable del Sistema ([complianceofficer.es@edpenergia.es](mailto:complianceofficer.es@edpenergia.es)) o a la Dirección de Compliance de EDP España ([compliance.es@edpenergia.es](mailto:compliance.es@edpenergia.es)), quedando las mismas fuera del alcance de los asuntos gestionados en el canal.

#### 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

El uso de los términos identificados a continuación se definirá, en el ámbito de la presente Política, de la siguiente manera:

- a) **Acto de represalia:** acto u omisión, incluidas las amenazas o intentos que, directa o indirectamente, ocurriendo en contexto profesional y motivado por una denuncia interna o externa o una revelación pública, cause o pueda causar al denunciante, de manera injustificada, daños materiales o morales.
- b) **Conducta ilícita:** cualquier incumplimiento de la ley o reglamentos vigentes, así como de la normativa interna de EDP.
- c) **Conducta no ética:** cualquier incumplimiento de los principios del Código Ético de EDP.
- d) **Denuncia:** acto de informar sobre una conducta no ética y/o ilícita.
- e) **Denunciado:** la persona que, en virtud de las disposiciones de esta Política, es señalada por el denunciante como partícipe de la presunta práctica de una conducta no ética y/o ilícita.
- f) **Denunciante o informante:** a los efectos de esta Política, se considera como tal a la persona que presenta una comunicación de denuncia a través de los medios habilitados para ello.
- g) **Entidades obligadas:** empresas adheridas al Sistema de gestión de denuncias que, en virtud de la transposición de la Directiva Europea de protección del denunciante, tienen la obligación de habilitar un canal reservado a las denuncias en general conforme a lo dispuesto en ley 2/2023.
- h) **Entidades adheridas:** Sociedades del Grupo EDP, con sede en España, cuyo órgano de administración u órgano de gobierno haya adoptado la decisión de adherirse al Sistema de Gestión de Denuncias de EDP España, con

independencia de que ostenten o no la condición de Sujeto Obligado de la Ley 2/2023.

- i) **Equipo de investigación (EI):** grupo restringido de personas del área de compliance que bajo la coordinación del Responsable del Sistema garantizan el análisis e investigación de las denuncias recibidas
- j) **Parte interesada (*stakeholder*):** persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad (ejemplo en EDP: accionistas; empleados; clientes; proveedores; comunidades; etc.).
- k) **Responsable del sistema:** persona física designada por el órgano de administración de EDP España, S.A.U. como responsable del sistema interno de información requerido por la Ley 2/2023 reguladora de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

## 5. SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

El Sistema de gestión de denuncias permite a cualquier empleado o parte relacionada con EDP España y resto de entidades adheridas comunicar infracciones y comportamientos no éticos (indicados en el punto 3 de esta política), garantizando que dichas comunicaciones sean tratadas de forma efectiva, y estableciendo las garantías de protección de los denunciantes y personas afectadas.

### 5.1. Composición del Sistema

El Sistema de gestión de denuncias está compuesto por

- La presente política, que recoge la estrategia y principios generales del sistema de información y de protección del informante.
- El Procedimiento de gestión de denuncias
- El Responsable del Sistema
- El Canal de denuncias o Canal Speak Up de EDP España



## 5.2. Principios Rectores

En el ámbito del procedimiento de recepción, tratamiento, resolución y registro de comunicaciones de denuncias recibidas por las empresas de EDP España y otras entidades adheridas, estas se registrarán por los siguientes principios rectores:

- a) **Anonimato** – el autor de la comunicación puede, si lo desea, solicitar el anonimato seleccionando, en el momento inicial de dicha comunicación, la opción correspondiente en el formulario del Canal *Speak Up*. Sin perjuicio de esta opción, el anonimato no impide la comunicación bidireccional entre el responsable de la gestión, análisis, tramitación e investigación de la denuncia y el denunciante, manteniéndose la posibilidad de entregar la documentación que avale los hechos denunciados, a través del campo creado a tal efecto en la plataforma de soporte del Canal.
- b) **Buena fe** – todas las comunicaciones deben hacerse de buena fe y con un razonamiento adecuado, y el uso injustificado de los Canales *Speak Up* podrá constituir una infracción de índole disciplinaria, civil o penal.
- c) **Confidencialidad** – en los términos definidos en la presente Política, las denuncias se tratarán como información confidencial por todos aquellos que reciban información sobre los hechos denunciados. El conocimiento de su existencia y de las conclusiones del análisis se limitará al equipo responsable y que necesite dicha información para realizar las respectivas tareas de recepción y seguimiento de las comunicaciones reportadas a través de los Canales creados al efecto. La identidad del denunciante solo podrá ser revelada con su consentimiento o en el marco del cumplimiento de una obligación legal o decisión judicial, debiendo, en estas situaciones, estar precedida de una comunicación escrita al mismo en la que se indiquen los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión, salvo que el suministro de esta información comprometa investigaciones en curso o procesos judiciales relacionados.
- d) **Carácter voluntario** – esta Política se basa en un régimen de comunicación voluntaria de denuncias.
- e) **Conservación de los registros** – toda la información relativa a las distintas fases del proceso de tramitación de las denuncias recibidas se registra en las

herramientas de apoyo a los Canales *Speak Up*, de acuerdo con los principios descritos en su Política de Privacidad. El registro de las denuncias recibidas debe conservarse durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con los requisitos impuestos por la ley, con independencia de dicho plazo, durante procedimientos judiciales o administrativos relativos a la denuncia.

- f) **Independencia y autonomía** – quedan excluidas del proceso de investigación y decisión todas las personas que tengan, o se sospeche que tienen, un conflicto de interés o una implicación directa o indirecta con la situación objeto de la comunicación, con el fin de asegurar que la recepción, el cribado, el análisis y el archivo de las denuncias se realicen de forma independiente e imparcial, asegurándose la ausencia de cualquier conflicto de interés real o potencial en el ejercicio de estas funciones.
- g) **Transparencia y accesibilidad:** la información relativa al Canal *Speak Up* será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso y principios y garantías rectores. Ello incluye, necesariamente, que esta información resulte accesible a través de la página web e intranet corporativas.
- h) **Prohibición de represalias** – las empresas y otras entidades del Grupo EDP no podrán, en particular, despedir, amenazar, suspender, reprimir, acosar, retener o suspender el pago de salarios o beneficios, degradar, transferir o tomar cualquier otra acción disciplinaria o de represalia que cause o pueda causar al denunciante, de forma injustificada, daños materiales o morales como resultado de la comunicación de una denuncia interna, externa o revelación pública hecha de buena fe y por motivos serios, durante el periodo que especifique la legislación que sea aplicable, en cada caso después de dicha comunicación. La prohibición de represalias, en cualquiera de sus formas, se extiende a cualquier persona que ayude al denunciante en el procedimiento de denuncia y cuya ayuda debe ser confidencial, incluidos los representantes sindicales o de los empleados, cualquier tercero relacionado con el denunciante que pueda ser objeto de represalias en un contexto profesional y las personas jurídicas o entidades similares que sean propiedad o estén controladas por el denunciante, para las que trabaje o con las que esté relacionado profesionalmente.

- i) **Protección de la persona afectada por la información o persona denunciada** – no se verán afectados los derechos o garantías procesales generalmente reconocidos de las personas a las que, la denuncia o la divulgación pública, se refiera como autoras de la infracción o se asocien a ella, a saber, la presunción de inocencia, las garantías del derecho a la defensa y la confidencialidad de su identidad, así como la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- j) **Protección de datos** – los mecanismos y procedimientos de recepción, registro y tratamiento de denuncias, contemplados en la presente Política, se ajustan a las normas de protección de datos vigentes<sup>1</sup>, así como a las normas de seguridad de la información.
- k) **Protección jurídica** – los denunciantes, siempre que sus denuncias se hagan de buena fe, serán protegidos y apoyados, concretamente mediante la garantía de protección jurídica y el acceso a los tribunales para la defensa de sus derechos.
- l) **Sigilo** – se promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- m) **Uso abusivo** – el uso abusivo y de mala fe del *canal Speak Up* puede exponer al denunciante o a otras personas implicadas a posibles procedimientos disciplinarios o legales.

## 6. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

### 6.1 Tipos de denuncia

El denunciante podrá presentar las denuncias a través del canal de denuncia interna o a través de canales externos.

**6.1.1. Denuncia interna** – La denuncia interna se presenta a través del canal interno habilitado por las empresas de EDP y en los siguientes términos:

- Acceso a través del *Canal Speak Up* descrito en el Punto 7;

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Identificación del informante o traslado de denuncia anónima;
- Identificación de la entidad o entidades en el ámbito en el cual tienen lugar los hechos denunciados;
- Selección del tema en relación con el cual se va a presentar la denuncia;
- Complimentación del resto del formulario incluyendo una descripción de los hechos, marco temporal, personas involucradas y cualquier otra información que sea considerada relevante por parte del informante.

En cualquier caso, el informante podrá solicitar a través del canal, la presentación de la denuncia mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de 7 días de su solicitud, siendo dicha entrevista objeto de grabación.

**6.1.2. Denuncia externa** – sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados presenten las denuncias internamente a través del canal de Speak Up de EDP España también podrán realizar denuncias externas ante las autoridades competentes.

## **6.2 Proceso de cribado/análisis preliminar**

Una vez recibida la denuncia, el Responsable del sistema realiza un cribado con el fin de valorar previamente si la situación comunicada constituye una denuncia carente de fundamentos serios o de verosimilitud, deliberada y manifiestamente infundada, tomando en consideración, para ello, el contenido de la irregularidad comunicada, los fundamentos presentados y la prueba eventualmente aportada por el denunciante. Una comunicación sin razonamiento serio, deliberada y manifiestamente infundada dará lugar a una decisión de archivado cautelar, informándose de ello al denunciante.

## **6.3 Investigación**

Si se confirma el origen fundado de la denuncia, se inicia la fase de investigación. Esta implica el proceso de recopilación, análisis e investigación de los hechos, llevado a cabo de forma rigurosa, independiente y objetiva, con el fin de determinar la veracidad y exactitud de la información de la denuncia, las circunstancias que la han originado, identificar a las partes implicadas, valorar si la situación constituye una conducta ilícita

o no ética, así como las respectivas causas raíz y las potenciales consecuencias y repercusiones derivadas de la misma.

El denunciado será informado de la denuncia al inicio de las actuaciones de investigación, salvo en aquellos casos en las que esta comunicación pueda poner en riesgo la eficacia de la investigación, o la recopilación de evidencias, pudiendo en estos casos realizarse en un momento posterior, mientras dure esta situación.

**i. Contacto con el denunciante**

Se dará acuse de recibo de la comunicación al denunciante, a la recepción de la comunicación, en el plazo de 7 (siete) días naturales siguientes a su recepción, salvo que pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

A lo largo de todo el proceso, el responsable de la investigación podrá solicitar al denunciante, bien a través del *Canal Speak Up* o *por otros medios de contacto facilitados por este*, información adicional o documentación soporte, con independencia de que hubiera optado por permanecer en el anonimato, con el fin de valorar mejor los hechos objeto de denuncia.

Tras la finalización de la investigación, se informará al denunciante sobre el resultado de la misma. La investigación tendrá una duración máxima de 3 meses desde la fecha de acuse de recibo, pudiendo extenderse a 3 meses adicionales en aquellos casos de especial complejidad que así lo justifiquen.

**ii. Medidas urgentes y actuación inmediata**

Sin perjuicio de la decisión final sobre la denuncia presentada, en situaciones de urgencia y gravedad manifiestas, deberán adoptarse las medidas adecuadas para proteger los intereses de EDP y/o de las partes interesadas ante las irregularidades detectadas.

**iii. Competencia**

A las denuncias presentadas en el *Canal Speak Up* de EDP España accederá el Responsable del Sistema promoviendo la investigación, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- a) Las denuncias relacionadas con asuntos financieros son recibidas por el Responsable del Sistema que promoverá el respectivo proceso de investigación. Estas denuncias se remitirán también a la Comisión para Materias Financieras/Comisión de Auditoría, la cual podrá recomendar el desarrollo de acciones complementarias a las previstas en el proceso de investigación.
- b) Las denuncias presentadas en el canal *Speak Up* de EDP España relativas a los asuntos contemplados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva Europea de protección del denunciante, así como los incumplimientos o debilidades del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno, son recibidas por el Responsable del Sistema que promoverá el respectivo proceso de investigación. En el ámbito de esta investigación, podrá acceder a los datos de la denuncia las personas asignadas al Equipo de investigación por el Responsable del Sistema.

En el caso específico de denuncias relacionadas con actos de Acoso y Violencia Laboral, el Responsable del Sistema dará traslado de la misma a la Comisión de Instrucción de Acoso y Violencia Laboral (CIAVL) establecida en el Convenio Colectivo, que promoverá la investigación.

- c) Las denuncias sobre asuntos éticos, que caigan fuera del ámbito de los asuntos incluidos en la Ley 2/2023, se recibirán por el Responsable del Sistema, como responsable máximo del grupo para la promoción y supervisión del cumplimiento del Código de ética, que se coordinarán para promover el proceso de investigación, comunicando el resultado de la misma a la Comisión de ética del Grupo, que delibera sobre estos casos.

#### 6.4 Clasificación de la denuncia, conclusión del procedimiento y decisión

En el caso de las denuncias relativas a cuestiones financieras, la propuesta de dictamen se enviará por el Responsable del Sistema a la CAUD, para conocimiento y propuesta de tratamiento.

Como resultado del análisis y la investigación realizada sobre cada una de las denuncias presentadas sobre conductas que supongan incumplimientos legales incluidos en el ámbito de la Ley 2/2023 así como los incumplimientos o debilidades del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno, el Responsable del Sistema emitirá un dictamen o resolución. En el caso de las denuncias de Acoso y Violencia Laboral la CIAVL actuará de acuerdo al procedimiento definido en el Convenio colectivo, comunicando el resultado de sus actuaciones al Responsable del Sistema y coordinándose con este durante el proceso de investigación.

Como resultado del análisis y la investigación realizada sobre cada una de las denuncias presentadas sobre comportamientos presuntamente no éticos, el Responsable del sistema enviará una propuesta de dictamen al Comité de Ética.

En el caso de las denuncias en relación a la Fundación EDP, el Responsable del Sistema enviará las propuestas de dictamen al órgano de control (Compliance officer) de la Fundación EDP para que lo ponga en conocimiento del Patronato de la Fundación.

En cada resolución se podrá considerar la denuncia:

- a) **Procedente:** Las diligencias efectuadas confirman la infracción denunciada.
- b) **No concluyente:** No hay pruebas suficientes para confirmar la infracción
- c) **Improcedente:** Las diligencias efectuadas no confirman la infracción.

El Responsable del Sistema informará al Consejo de Administración de EDP España con carácter al menos trimestral, sobre el resultado de las investigaciones, a través del reporte al Consejero Delegado de EDP España, salvo que la gravedad o relevancia de los hechos denunciados requieran de una comunicación en un plazo menor.

Como resultado de las investigaciones de las denuncias presentadas, el Consejo de administración de EDP España (EDP España S.A. y entidades dependientes) o el órgano de administración correspondiente en el caso de otras entidades adheridas del Grupo EDP, serán los órganos competentes para adoptar las decisiones que se consideren adecuadas teniendo en cuenta la situación denunciada.

Si como consecuencia del resultado de la denuncia se pusiera de manifiesto la posibilidad de adoptar medidas legales, se comunicará dicha resolución al área de Servicios Jurídicos.

De igual modo cuando como resultado de la investigación de una denuncia se pusiera de manifiesto actos contrarios a la legalidad o incumplimientos de la normativa interna por parte de un trabajador se pondrá en conocimiento de la Dirección de RR.HH. para el análisis y valoración en su caso de la adopción de medidas disciplinarias.

La conclusión del proceso termina con el archivo de la denuncia en la herramienta, procediendo a informar tanto al informante como a los afectados del resultado de la investigación.

## 7. CANAL SPEAK UP

EDP España dispone del *Canal Speak Up EDP España* como instrumento para el envío de comunicaciones respecto a presuntas conductas en relación con infracciones, incumplimientos o asuntos referidos en el punto 3 de esta política en el ámbito de EDP España, S.A. y empresas dependientes, así como de cualquier otra entidad del Grupo EDP en España, cuyo órgano de gobierno haya decidido la adhesión al Sistema de gestión de denuncia de EDP España, con independencia de que se trate de una entidad obligada, o se adhiera con carácter voluntario.

El canal Speak Up de EDP España, está disponible en la página web en [Link Web EDP España](#) y en la intranet en [Link a intranet EDP España](#) que pueden utilizar las partes interesadas de cualquier empresa del Grupo EDP adherida al sistema de gestión de denuncias.

## 8. RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Consejo de Administración de EDP España (órgano de administración) es el órgano competente para la designación de la persona responsable de la gestión del sistema de



gestión de denuncias y de su destitución o cese. El Consejo ha designado Responsable del Sistema y del Canal Speak Up, al Compliance Officer de EDP España.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema deberán ser notificados a las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en la ley. La secretaria general, por indicación del Consejo, es la entidad competente para hacer la referida notificación.

El responsable del Sistema deberá ser un directivo de la entidad y ejercerá su cargo con autonomía e independencia del resto de los órganos de la entidad.

Cualquier profesional del Grupo EDP, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y procedimiento del sistema de gestión de denuncias.

## 9. SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN

El Responsable del Sistema informará periódicamente sobre su actividad en el ámbito de las denuncias, a los órganos competentes respecto de las denuncias consideradas.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

El Responsable del Sistema con el soporte de la *Ethics & Compliance Global Unit*, es el responsable de revisar esta Política cada dos años o cuando se produzcan cambios relevantes en el marco legal aplicable y en el contexto de las actividades desarrolladas por EDP España y otras entidades adheridas al Sistema de Gestión de denuncias, así como siempre que surjan nuevos elementos que demuestren su inadecuación, sometiendo las propuestas de cambio a aprobación del Consejo de Administración de EDP España.

## 11. DIFUSIÓN

La presente Política es difundida en la página web e intranet de EDP España, junto con el respectivo canal *Speak Up* de EDP España.



**ANEXO I – Entidades adheridas al Sistema de Gestión de Denuncias de EDP España**

Sociedades Adheridas al Sistema de Gestión de denuncias de EDP España:

**Entidades Obligadas de la ley 2/2023**

- EDP España, S.A.U.
- EDP ENERGÍAS DE PORTUGAL, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA
- EDP CLIENTES, S.A.U.
- EDP Solar España, S.A.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Viesgo Distribución Eléctrica S.L.
- Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S.A. (Begasa)
- Fundación EDP

**Entidades No Obligadas**

- EDP INTERNATIONAL INVESTMENT AND SERVICES, S.L.
- EDP SERVICIOS FINANCIEROS ESPAÑA, S.A.U.
- EDP Iberia, S.L.U.
- Transporte GNL, S.A.U.
- EDP Ventures España, S.A.U.
- EDP GEM España, S.A.
- EDP Energía Ibérica, S.A.
- Comercializadora Energética Sostenible, S.A.U.
- Iberenergía, S.A.U.
- EDP Redes España, S.A.
- Viesgo Infraestructuras Energéticas S.L.
- Electra del Llobregat Energía, S.L.
- Generaciones Eléctricas Andalucía, S.L.
- Central Térmica Ciclo Combinado Grupo 4, S.L.

Actualizado a 24/07/2023